



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2015-00026-00
DEMANDANTE :	INVERSIONES SMP S.A.S.
DEMANDADOS:	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE PUEBLOVIEJO
FECHA:	23 DE MARZO DE 2021.

Revisado el expediente de la referencia, la solicitud realizada por la parte demandante, habiéndose realizado el traslado respectivo, sin oposición de la contraparte, verificada la actualización de la liquidación del crédito presentada, y por encontrarse la misma conforme a derecho, este despacho procederá a darle aprobación.

Toda vez que la solicitud fue presentada por fuera del horario laboral, se entiende fue presentada al día siguiente a primera hora, que para este caso, el día siguiente es, el día 22 de septiembre del año 2021.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR La liquidación de crédito presentada por la parte demandante el día 22 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada